

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 000942 DE 2015****09 NOV 2015**

Por medio de la cual se autoriza a una Bolsa de Empleo para la Prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo

LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución 516 de 17 de julio de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar del Ministerio del Trabajo, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten”*.

Que mediante Resolución 516 de 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó el ejercicio de la función delegada en la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que el artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece como requisitos para obtener la autorización para la Prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo:

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
- b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza a una Bolsa de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo"

- c) Reglamento de prestación de servicios.
- d) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una vigencia igual al período de la autorización.

Que el párrafo 2 del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que se exceptúa de la presentación de la póliza para la autorización del prestador, a las personas de derecho público que constituyan agencias públicas de gestión y colocación.

Que mediante Radicado No. 1723 de 14 de Septiembre de 2015, el doctor FELIPE CÉSAR LONDOÑO LÓPEZ, en calidad representante legal de la UNIVERSIDAD DE CALDAS, entidad de educación superior, con domicilio principal en Manizales, solicitó autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo como Bolsa de Empleo.

Que conforme a lo señalado en la solicitud de autorización, se estableció que la UNIVERSIDAD DE CALDAS prestará los servicios de gestión y colocación de empleo de manera virtual a través de la plataforma <http://portaltrabajo.ucaldas.edu.co> y presencialmente en la Calle 65 No 26-10 Oficina de Egresados de la Universidad de Caldas.

Que dando cumplimiento a la norma, el representante legal de la UNIVERSIDAD DE CALDAS, presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de autorización de la Bolsa de Empleo, b) Acuerdo No. 026 de 27 de agosto de 2015, por medio del cual se le delega al rector de la Universidad la elaboración del reglamento de prestación de servicios, c) Copia del certificado de existencia y representación legal emitido por el Ministerio de Educación Nacional, d) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la Universidad, e) Resolución 008 de 2014, por medio de la cual se designa al rector de la Universidad de Caldas, e) Resolución 0000680, por medio de la cual se adopta el reglamento de prestación de servicios.

Que se evidenció que los servicios cuya autorización se solicita, son los siguientes:

- Registro de oferentes demandantes y vacantes.
- Orientación Ocupacional a oferentes y demandantes
- Preselección y
- Remisión

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza a una Bolsa de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo"

Que de conformidad con la documentación allegada se vio la necesidad de emitir oficio de observaciones con radicado número 1185 de 22 de Septiembre de 2015, mediante el cual se solicitó a la UNIVERSIDAD DE CALDAS que ajustara el reglamento de prestación de servicios, con relación al horario de atención de la plataforma para la prestación de los servicios virtuales, que se incluyeran los servicios básicos que se prestarán de manera presencial, que se describiera detalladamente el procedimiento de orientación ocupacional a oferentes y describieran el proceso de preselección; ya que la plataforma realiza filtros que resultan en el proceso de preselección básica.

Que conforme a lo anterior, mediante oficio radicado número 2094 de 26 de octubre de 2015, la Universidad de Caldas allegó el reglamento de prestación de servicios ajustado.

Que de conformidad con el estudio realizado, se concluye que la UNIVERSIDAD DE CALDAS, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015, motivo por el cual se procede a autorizar a la solicitante para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2. y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la UNIVERSIDAD DE CALDAS, identificada con NIT 890801063-0, para la Prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo como de Bolsa de Empleo, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

La presente autorización tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Prestación de Servicios, se autoriza a la Bolsa de Empleo de la UNIVERSIDAD DE CALDAS para prestar los siguientes servicios virtualmente:

a) Punto Virtual

Dirección URL	Servicios
http://portaltrabajo.ucaldas.edu.co	Registro de oferentes

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza a una Bolsa de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo"

	demandantes y vacantes Preselección y, Remisión
--	---

b) Punto de Información

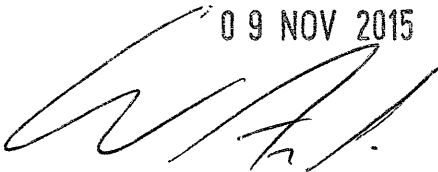
Dirección	Horarios	Servicios
Calle 65 No 26-10 Oficina de Egresados de la Universidad de Caldas	7:45 a.m a 11:45 a.m y de 1:45 p.m a 5:45 p.m.	Registro de demandantes, oferentes y vacantes Orientación Ocupacional a oferentes y demandantes.

ARTÍCULO TERCERO. Los servicios relacionados en el artículo segundo de esta resolución se prestarán en forma gratuita a los oferentes y demandantes de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del reglamento de prestación de servicios.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Administración y Seguimiento y el de apelación ante el Director General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

09 NOV 2015



EDUARD AUGUSTO ARIAS LEON
Subdirector de Administración y Seguimiento

Elaboró: AFlorez
Revisó: MCP

